



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 037 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 24 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 115-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 18/06/2024, Informe N° 173-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 13/06/2024, Informe N° 823-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 12/06/2024, Informe Técnico N° 018-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JSB, de fecha 28/05/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

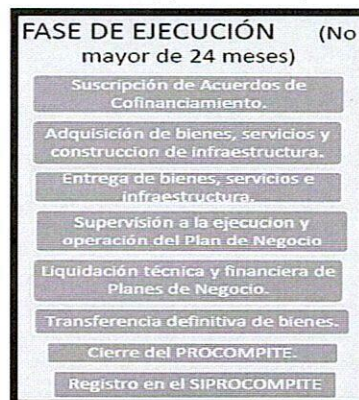
Que, de acuerdo al Artículo 6.- Desarrollo regional, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, es indispensable tener en consideración la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, el cual establece lo siguiente;

ALCANCE: Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE: Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337, (...)

Gráfico N° 03 interacción de fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VII. RESPONSABILIDAD: *El personal del Gobierno Regional y Local que esté vinculado con la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General.*

IX. Anexos.

9.3 Anexos Fase de ejecución

9.3.3 Formato N° 17. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, monitoreo a la ejecución.

Que, en el numeral 12., del artículo 9., de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: **EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN (...) Aprobar los documentos normativos relacionados a la implementación de los fondos concursables en materia de desarrollo económico regional.** (la negrita y subrayado es nuestro);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 11 de setiembre del 2023 se aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE APURIMAC 2023-1, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 5,293,306.69 (cinco millones ciento noventa y tres mil trescientos seis con 00/69 soles), para las Categorías A y B; bajo el sustento técnico del Comité Evaluador de Planes de Negocio.

Que se firmó el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 010 - 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22 de setiembre del 2023 entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y la ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA – ALNSA para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva, registrado con Código Único N° 2613297.

Que se firmó el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO de fecha 02 de octubre del 2023 donde se declara por iniciada la ejecución del plan de negocio registrado con Código Único N° 2613297.

Que la ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA – ALNSA adjunta en su plan de negocio denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA, DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC el Expediente Técnico de Infraestructura en cumplimiento a las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2023-1 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2023-GR. APURIMAC/GR.

Que, mediante ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 23 de mayo del 2024 la ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA – ALNSA aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO del plan de negocio denominado **MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA, DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC** registrado con Código Único N° 2613297.

Que, el FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE “DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES” refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.

Que, descrito los antecedentes, se tiene el **Informe Técnico N° 018-2024-GRAP/GRDE/ SGMyc/JSB, de fecha 28/05/2024**, emitido por el Ing. Joseantonio Serrano Bustinza – Residente/Gestor PROCOMPITE, quien en su conclusión solicita evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución del plan de negocio con Código Único N° 2613297, bajo las siguientes consideraciones;

(...) II. ANÁLISIS:

2.2. Los objetivos del plan del Plan de Negocio Denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA, DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC registrado con Código Único N° 2613297 son los que se detallan líneas abajo:

- Incrementar la producción de cuy en un 70% al finalizar el quinto año del plan de negocio.
- Instalación de 6 galpones y adquisición de equipos para mejorar la producción en incrementar la crianza de cuy.
- Incrementar los conocimientos de los socios en un 80% con capacitaciones y asistencia técnica de manejo técnico de la crianza de cuy.

2.3. Hecha la compatibilidad técnica del Expediente Técnico de Infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del Expediente Técnico de Infraestructura del Plan de Negocio, registrado con Código Único N° 2613297.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.4. El Expediente Técnico de Infraestructura consiste en la construcción de 9 galpones para la producción de cuy. Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura del PN registrado con Código Único N° 2613297 lo siguiente:

2.4.1. **Actualización de precios:** Se realizó la actualización de precios de materiales e insumos de acuerdo al costo actual.

En el cuadro líneas abajo se presenta comparación de precios del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1:

| Recurso | Unidad | COMPARACIÓN DE PRECIOS | |
|--|--------|--|---|
| | | Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio | Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 |
| MANO DE OBRA | | | |
| Precio S/. | | | |
| OPERARIO | hh | 7.50 | 7.53 |
| PEON | hh | 5.00 | 6.60 |
| OFICIAL | hh | | 5.40 |
| MATERIALES | | | |
| ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8 | kg | 6.00 | 6.50 |
| ALAMBRE NEGRO N° 16 | kg | 6.00 | 6.50 |
| ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 4.10 | 4.23 |
| CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 1" | kg | | 6.00 |
| CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3" | kg | 6.00 | 6.50 |
| CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4" | kg | 6.00 | 6.50 |
| CLAVO PARA CALAMINA CON CABEZA DE 3" | kg | | 11.00 |
| CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3" | kg | | 10.00 |
| MALLA ELECTRODIFUSION CUADRADA DE ACERO 1/2X1/2" | m2 | | 5.00 |
| PIEDRA CHANCADA 1/2" | m3 | 70.00 | 100.00 |
| ARENA GRUESA | m3 | 70.00 | 100.00 |
| HORMIGON | m3 | 70.00 | 80.00 |
| CEMENTO PORTLAND TIPO I | kg | 0.69 | 0.71 |
| YESO BOLSA 28 kg | bol | 0.48 | 11.00 |
| MADERA EUCALIPTO 2" x 2" x 1m | und | 7.00 | 2.00 |
| BLOQUE HUECO DE CONCRETO DE 12X40X20 cm | und | 1.90 | 2.00 |
| CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO 3.60x0.80x0.22mm | und | 36.00 | 35.00 |
| CALAMINA TRANSLUCIDA BLANCO 3.60x0.80 | und | | 35.00 |
| PETROLEO D-2 | gal | 14.00 | |
| ESTACAS DE MADERA | und | 0.10 | |
| LISTONES DE MADERA DE 2"x1"x3M | und | 4.50 | |
| ROLLIZO DE MADERA D=8" largo 7m | und | 20.00 | |
| PINTURA ESMALTE | gal | 18.00 | |
| HOJA DE SIERRA | und | 4.00 | |
| EQUIPOS | | | |
| HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | | |
| VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25" | hm | | 12.00 |
| MEZCLADORA DE CONCRETO | hm | | 17.00 |
| SUBCONTRATOS | | | |
| SC TRANSPORTE DE MATERIAL DE CONSTRUCCION | gp | | 1,500.00 |
| PUERTA DE INGRESO MADERA NC. INSTALACION Y ACC | gp | 80.00 | |

2.4.2. **Deductivos y Partidas nuevas.** En el cuadro líneas abajo se presenta el comparativo de deductivos y partidas nuevas del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1:

| DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS | | | | |
|------------------------------|---|------|--|---|
| ITEM | DESCRIPCION | Und. | Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio | Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 |
| 01 | CONSTRUCCION DE GALPONES DE CUY | | | |
| 01.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | |
| 01.01.01 | TRAZO Y REPLANTEO INICIAL | m2 | 84.00 | 615.60 |
| 01.01.02 | LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL | m2 | 84.00 | 615.60 |
| 1.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | |
| 01.02.01 | EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL | m3 | 9.22 | 111.42 |
| 01.02.02 | NIVELACION DEL SUELO | m2 | 84.00 | 568.62 |
| 01.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | m3 | | 96.57 |
| 1.03 | CONCRETO SIMPLE | | | |
| 01.03.01 | CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA CIMENTOS CORRIDOS | m3 | 1.68 | 38.53 |
| 01.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | | 165.13 |
| 01.03.03 | CONCRETO 1:10 +25% P.M. PARA SOBRECIMENTOS | m3 | | 9.29 |
| 01.03.04 | SOLADO e=2" | m2 | 7.68 | 81.00 |
| 1.04 | CONCRETO ARMADO | | | |
| 01.04.01 | ZAPATAS | | | |
| 01.04.01.01 | CONCRETO f'c=175 kg/cm2 | m3 | 5.76 | 32.40 |
| 01.04.01.01 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 50.31 | 717.30 |
| 01.04.02 | COLUMNAS | | | |
| 01.04.02.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 49.60 | 250.20 |
| 01.04.02.02 | CONCRETO f'c=175 kg/cm2 | m3 | 3.00 | 15.13 |
| 01.04.02.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 296.46 | 1,935.17 |
| 01.04.03 | VIGAS | | | |
| 01.04.03.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | | 10.25 |
| 01.04.03.02 | CONCRETO f'c=175 kg/cm2 | m3 | | 0.59 |
| 01.04.03.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | | 59.54 |
| 01.05 | COBERTURAS | | | |
| 01.05.01 | TIJERALES DE MADERA | und | | 63.00 |
| 01.05.02 | CORREA DE MADERA 3" x 1" x 3m | m | 60.00 | 892.80 |
| 01.05.03 | COBERTURA CON CALAMINA GALVANIZADA | m2 | 44.64 | 816.48 |
| 01.06 | VIGA DE ROLLIZO D=5" (3 metros) | und | 12.00 | |
| 01.06.01 | ALBANILERIA | | | |
| 01.06.01.01 | MUROS | | | |
| 01.06.01.01 | MURO SOGA DE BLOQUE HUECO DE CONCRETO E=12 CM. MEZCLA 1:5 | m2 | 73.16 | 574.36 |
| 01.07 | POZAS DE DISTRIBUCION | | | |
| 01.07.01 | POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.50 H=0.50) | und | | 216.00 |
| 01.07.02 | POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.00 H=0.50) | und | | 18.00 |
| 01.08 | FLETE TERRESTRE | | | |
| 01.08.01 | FLETE TERRESTRE | gp | | 1.00 |
| 01.08.01 | CARPINTERIA MADERA | | | |
| | SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA | und | 1.00 | |

Del cuadro anterior se realiza la siguiente precisión:

Deductivos: En el Expediente Técnico de Infraestructura primigenio se consignó las partidas VIGA DE ROLLIZO D=5" (3 metros) y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA; sin embargo, hecha la actualización de costos, se realizó el deductivo de las siguientes partidas:

| ITEM | DESCRIPCION | Und. | Metrado |
|-------|---|------|---------|
| 01 | CONSTRUCCION DE GALPONES DE CUY | | |
| 01.01 | OBRAS PRELIMINARES | | |
| | VIGA DE ROLLIZO D=5" (3 metros) | und | |
| | SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA | und | |

Partidas nuevas: En el Expediente Técnico de Infraestructura primigenio no se consignó las partidas de ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, CONCRETO 1:10 +25% P.M. PARA SOBRECIMENTOS, CONCRETO f'c=175 kg/cm2, ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60, TIJERALES DE MADERA, POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.50 H=0.50), POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.00 H=0.50) y FLETE TERRESTRE dichas partidas son indispensables para la construcción de galpón de crianza de cuyes.

| ITEM | DESCRIPCION | Und. | Metrado |
|------|---------------------------------|------|---------|
| 01 | CONSTRUCCION DE GALPONES DE CUY | | |
| 1.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |



| | | | |
|-------------|--|-----|--------|
| 01.02.03 | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE | m3 | 96.57 |
| 1.03 | CONCRETO SIMPLE | | |
| 01.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 165.13 |
| 01.03.03 | CONCRETO 1:10 +25% P.M. PARA SOBRECIMENTOS | m3 | 9.29 |
| 1.04 | CONCRETO ARMADO | | |
| 01.04.03 | VIGAS | | |
| 01.04.03.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 10.26 |
| 01.04.03.02 | CONCRETO f _c =175 kg/cm ² | m3 | 0.59 |
| 01.04.03.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60 | kg | 59.54 |
| 01.05 | COBERTURAS | | |
| 01.05.01 | TIJERALES DE MADERA | und | 63.00 |
| 01.07 | POZAS DE DISTRIBUCION | | |
| 01.07.01 | POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.50 H=0.50) | und | 216.00 |
| 01.07.02 | POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.00 H=0.50) | und | 18.00 |
| 01.08 | FLETE TERRESTRE | | |
| 01.08.01 | FLETE TERRESTRE | q/b | 1.00 |

2.5. En asamblea de socios de la ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA - ALNSA desarrollado en fecha 24 de mayo del 2024 se levanta el ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA - ALNSA PARA LA SOLICITUD DE AYUDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 010-2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG donde se modifica la adquisición entre otros de los siguientes bienes:

En el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 010-2023- GR.APURIMAC/GRDE/GG se consignó la construcción de 06 galpones. Sin embargo, se realizará la construcción de 09 galpones de cuyes este incremento es debido a que se dejara de comprar 03 motocargas.

La exclusión de la adquisición de 03 motocargas es debido a lo siguiente:

- En el numeral 5.6 del artículo 5 del DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024 indica: Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, (...)
 - Por lo indicado líneas arriba a la fecha no está permitido la compra de vehículos automotores durante el año fiscal 2024; por consiguiente, la AEO concluye en realizar la modificación de la compra de 03 motocargas con la construcción de 03 galpones adicionales.
- 2.6. Para la adecuada ejecución del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1. En el ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 23 de mayo del 2024. La ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA – ALNSA se compromete lo siguiente:
- Se compromete a poner MANO DE OBRA, MATERIALES (Madera Eucalipto 2"x4"x12', Correas de Madera 2"x3"x12', Madera Corriente para Encofrado, Puerta de Madera Machimbrada Incl. Accesorios y Ventana de Madera incl. Accesorios) de acuerdo a los planos por parte del AEO con Referencia al ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 010 – 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG.

2.7. El Expediente Técnico de Infraestructura primigenio y modificado presentan el mismo monto como se detalla en el siguiente cuadro:

| Presupuesto del componente de galpón de cuy | |
|--|---|
| Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio | Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 |
| S/. 73,290.00 | S/. 103,858.40 |

2.8. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 presenta el siguiente presupuesto resumen:

| RESUMEN DE COSTOS | |
|----------------------------------|-----------------------|
| DESCRIPCIÓN | MONTO |
| CD Construcción de galpón de cuy | S/. 90,342.14 |
| COSTO DIRECTO | S/. 90,342.14 |
| GASTOS GENERALES | S/. 13,516.26 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/. 103,858.40 |

2.9. El financiamiento de Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 será como se detalla en el siguiente cuadro:

| Descripción | Aporte del GORE (S/.) | Aporte del AEO (S/.) |
|----------------------|-----------------------|----------------------|
| Mano de Obra | 0.00 | 22,169.80 |
| Materiales | 65,256.94 | 0.00 |
| Equipos | 1,415.40 | 0.00 |
| Sub Contrata (Itecl) | 1,500.00 | 0.00 |
| Gastos Generales | 13,516.06 | 0.20 |
| Aporte total | 81,688.40 | 22,170.00 |

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.3. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 considera la ejecución de las siguientes partidas:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | Und. | Metrado |
|-------------|--|------|----------|
| 01 | CONSTRUCCIÓN DE GALPONES DE CUY | | |
| 01.01 | OBRAS PRELIMINARES | | |
| 01.01.01 | TRAZO Y REPLANTEO INICIAL | m2 | 615.60 |
| 01.01.02 | LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL | m2 | 615.60 |
| 1.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.02.01 | EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL | m3 | 111.42 |
| 01.02.02 | NIVELACION DEL SUELO | m2 | 568.62 |
| 01.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | m3 | 96.57 |
| 1.03 | CONCRETO SIMPLE | | |
| 01.03.01 | CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA CIMIENTOS CORRIDOS | m3 | 38.53 |
| 01.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 165.13 |
| 01.03.03 | CONCRETO 1:10 -25% P.M. PARA SOBRECIMENTOS | m3 | 9.29 |
| 01.03.04 | SOLADO a=2" | m2 | 81.00 |
| 1.04 | CONCRETO ARMADO | | |
| 01.04.01 | ZAPATAS | | |
| 01.04.01.01 | CONCRETO f _c =175 kg/cm ² | m3 | 32.40 |
| 01.04.01.01 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60 | kg | 717.30 |
| 01.04.02 | COLUMNAS | | |
| 01.04.02.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 250.20 |
| 01.04.02.02 | CONCRETO f _c =175 kg/cm ² | m3 | 15.13 |
| 01.04.02.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60 | kg | 1,935.17 |
| 01.04.03 | VIGAS | | |
| 01.04.03.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 10.26 |
| 01.04.03.02 | CONCRETO f _c =175 kg/cm ² | m3 | 0.59 |
| 01.04.03.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60 | kg | 59.54 |
| 01.05 | COBERTURAS | | |
| 01.05.01 | TIJERALES DE MADERA | und | 63.00 |
| 01.05.02 | CORREA DE MADERA 3" x 1" x 3m | m | 892.80 |
| 01.05.03 | COBERTURA CON CALAMINA GALVANIZADA | m2 | 816.48 |
| 01.06 | ALBANILERIA | | |





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

037

| | | | | |
|-------------|---|-----|--------|--|
| 01.06.01 | MURS | | | |
| 01.06.01.01 | MURO SOGA DE BLOQUE HUECO DE CONCRETO E=12 CM. MEZCLA 1:5 | m2 | 574.36 | |
| 01.07 | POZAS DE DISTRIBUCION | | | |
| 01.07.01 | POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.50 H=0.50) | und | 216.00 | |
| 01.07.02 | POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.00 H=0.50) | und | 18.00 | |
| 01.08 | FLETE TERRESTRE | | | |
| 01.08.01 | FLETE TERRESTRE | gib | 1.00 | |

3.4. La MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01- DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS, PARTIDAS NUEVAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Plan de Negocio Denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA, DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC solicitada el incremento de la suma de S/. 30,568.40 soles, con el cual haría un presupuesto total actualizado del componente de infraestructura de S/. 103,858.40, para cumplir con los objetivos y finalidad del PN conforme a lo siguiente:

| Cambio de estructura presupuestal del expediente | Expediente técnico de infraestructura primigenio | 1ª Modificación – infraestructura y gastos generales | | | Con incremento presupuestal | 1ª modificación al expediente técnico de infraestructura |
|--|--|--|--------------|-----------------|-----------------------------|--|
| | | Actualización de costos | Deductivos | Partidas nuevas | | |
| INFRAESTRUCTURA | 73,290.00 | 8,349.00 | 927.2 | 9,630.34 | 17,052.14 | 90,342.14 |
| GASTOS GENERALES | 0.00 | 13,516.26 | 0.00 | 0.00 | 13,516.26 | 13,516.26 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 73,290.00 | 21,865.26 | 927.2 | 9,630.34 | 30,568.40 | 103,858.40 |

3.6. El presupuesto total de PN tanto de Cofinanciamiento del GORE así como la contrapartida de la AEO se mantendrá como está consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR y el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 010 - 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG. (...)

Que, con el Informe N° 823-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 12/06/2024, emitido por el Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, remite informe de aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución física del plan de negocio para su aprobación resolutive, conforme a los siguientes actuados;

(...)
Mediante la CARTA N° 353-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE - CR/KYCA, DE FECHA 11/06/2024 la Coordinadora de PROCOMPITE (Ing. Karen Y. Córdova Arbieto) REMITE INFORME DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PLAN DE NEGOCIO PARA SU APROBACIÓN RESOLUTIVA, en virtud al INFORME TÉCNICO N° 018-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/P-R/ JSB, del Residente/ Gestor de Procompite que solicita evaluación y aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución física del plan de negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA, DISTRITO ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC" con código único N° 2613297, hecha la compatibilidad técnica del expediente técnico de infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del plan de negocio.
Asimismo, mediante CARTA N° 020-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE/CETC-SUPERV de fecha 10/06/2024, Supervisor de Planes de Negocio de Procompite, (Ing. Camilo Esteban Trillo Carbajal), dada la necesidad de realizar los trámites correspondientes para la ejecución del plan de negocio APRUEBA la modificación del expediente en fase de ejecución física por actualización de precios (causal de variación de costos de bienes y servicios) y deductivos (partidas que no son indispensables para lograr el objetivo del plan de negocio).
(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 173-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 13/06/2024, emitido por el Ing. Elias Aranibar Aguilar, Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente a su despacho y recomienda su derivación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su evaluación, revisión y aprobación mediante acto resolutive;

Que, con Informe Legal N° 115-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 18/06/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el ítem 18, FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", que **refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores**, es aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la APROBACIÓN del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal correspondiente al Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613297, (por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) en fase de ejecución por la suma de S/. 103,858.40 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES) el cual no altera el monto presupuestal primigenio del Plan de Negocio, considerado en la CLÁUSULA TERCERA del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 010-2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22/09/2023, para cumplir con el objetivo y finalidad, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

presupuestal en fase de ejecución del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613297, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613297**.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente/Gestor PROCOMPITE/Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Plan de Negocio justificando y sincerando el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución**.
- El presente Expediente Técnico de Infraestructura Modificado por **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS** del PLAN DE NEGOCIO registrado con Código Único N° 2613297, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, en referencia al ítem 18 del FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución del Plan de Negocio, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de Infraestructura en fase de ejecución – sin incremento presupuestal y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado el Expediente Técnico de Infraestructura modificado, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Plan de Negocio con Código Único N° 2613297.

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613297**;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal por **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS** correspondiente al **Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA, DISTRITO ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"** con código único N° 2613297, en fase de ejecución, por la suma de S/. 103,858.40 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA OCHO CON 40/100 SOLES), manteniendo el monto presupuestal primigenio considerado en la CLÁUSULA TERCERA del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 010-2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22/09/2023, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

037

| Cambio de estructura presupuestal del expediente | Expediente técnico de infraestructura primigenio | 1º Modificación – infraestructura y gastos generales | | | Con incremento presupuestal | 1º modificación al expediente técnico de infraestructura |
|--|--|--|--------------|-----------------|-----------------------------|--|
| | | Actualización de costos | Deductivos | Partidas nuevas | | |
| INFRAESTRUCTURA | 73,290.00 | 8,349.00 | 927.2 | 9,630.34 | 17,052.14 | 90,342.14 |
| GASTOS GENERALES | 0.00 | 13,516.26 | 0.00 | 0.00 | 13,516.26 | 13,516.26 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 73,290.00 | 21,865.26 | 927.2 | 9,630.34 | 30,568.40 | 103,858.40 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Plan de Negocio, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal, la responsabilidad recae en los responsables del Plan de Negocio de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico de Infraestructura modificado es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Plan de Negocio quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; Ing. **Joseantonio Serrano Bustinza – Residente/Gestor PROCOMPITE** - Ing. **Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



(Handwritten signature)

ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EA/SGRE
MOCHRAL
SOLANO

